



Con base en lo dispuesto en los artículos 109 Bis D de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 7º fracción II, 15 y, 21 fracciones I y XII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE SOLICITUDES CIUDADANAS DE QUEJAS Y DENUNCIAS CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES, EN MATERIA DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos establecen los criterios para la atención y acompañamiento, en su caso, de las solicitudes que los ciudadanos y/o organizaciones de la sociedad civil hagan al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, así como el seguimiento y acuerdos que tome dicho Comité, referentes a quejas y/o denuncias en materia anticorrupción.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, se entenderá por:

- a)** Lineamientos: los presentes Lineamientos para la atención y acompañamiento de quejas y denuncias ciudadanas en materia de combate a la corrupción.
- b)** Queja o denuncia: la puesta de conocimiento que se haga a la autoridad competente sobre la probable comisión de una falta administrativa o un hecho de corrupción, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas y/o el Código Penal del Estado de Sinaloa.
- c)** Comisión de Investigación y Asesoría Jurídica: la Comisión Permanente de trabajo del Comité de Participación Ciudadana encargada de generar los presentes Lineamientos; así como de realizar las actividades que le encomiende el pleno del Comité de Participación Ciudadana en temas relacionados con las áreas de su denominación.

d) Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de Sinaloa; publicadas en el sitio <https://cpcsinaloa.wordpress.com/1>

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE UNA SOLICITUD CIUDADANA EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

TERCERO. El ciudadano y/o organización de la sociedad civil presentará al Comité de Participación Ciudadana una Solicitud de Atención a una Denuncia Ciudadana, a través del portal institucional de éste: <https://www.cpcsinaloa.org.mx/>, procediendo de la siguiente manera:

1. Hacer Click en el botón denominado “Sobre Denuncias Ciudadanas”, localizado en la página principal, para después
2. Hacer Click en “Enlace”, posteriormente,
3. Llenar el Formato Solicitud de Atención a Denuncia, y finalmente
4. Hacer Click en el botón de “Enviar”

Con esto, el Formato Solicitud de Atención a Denuncias llega de manera automática al correo electrónico contacto@cpcsinaloa.org.mx, el cual es atendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Comité de Participación Ciudadana.

CUARTO. El Titular de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Comité de Participación Ciudadana informa al Solicitante que su petición ha sido recibida, y en su caso, se agendará una “Audiencia Ciudadana” con el interesado, ya sea en formato presencial, o en formato virtual si el peticionario resida en otro municipio distinto a la Capital del Estado, previo acuerdo de ambas partes.

QUINTO. Durante el desarrollo de la Audiencia, el Titular de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Comité de Participación Ciudadana, hará una revisión de la solicitud, y pedirá al demandante información adicional sobre el tema en cuestión, así como elementos de prueba que sustenten la referida acusación.

Una vez concluida la Audiencia con el Solicitante, el Titular de la Comisión de Asuntos Jurídicos del determinará si el asunto es “Competencia o no” del Comité de Participación Ciudadana.

Para los casos en los que sólo se requiera asesoría jurídica de parte del Comité, el ciudadano y/o organización podrá comunicarse directamente al correo electrónico cpcsinaloa@gmail.com.

CAPÍTULO III

TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

SEXTO. Desahogada la Audiencia y definida su Competencia, el Titular de la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitará que el caso sea incluido en el Orden del Día de la siguiente Sesión Ordinaria del Comité de Participación Ciudadana, donde

se analizará la solicitud, para presentar un dictamen de procedencia y determinar la vía más adecuada de atención, mismo que será votado en términos de las Reglas de Operación.

Esta resolución será notificada al peticionario en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la Audiencia Ciudadana.

SÉPTIMO. La Comisión de Asuntos Jurídicos realizará todos los actos que deriven del Acuerdo tomado por el Pleno respecto de la solicitud ciudadana y podrá requerir al peticionario la rendición de informes sobre el trámite de la queja o denuncia respectiva, con el fin de llevar el seguimiento de los asuntos en que se haya acordado su acompañamiento.

OCTAVO. El Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar la intervención del Secretario Técnico del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, a efecto de requerir a las entidades públicas por la información necesaria para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, fracción V, de la Ley.

CAPÍTULO IV

SOBRE LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SU ARCHIVO

NOVENO. La información que compartan al Comité de Participación Ciudadana los peticionarios, serán tratados con base en lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y el Aviso de Privacidad respectivo.

DÉCIMO. Los documentos impresos y digitales entregados al Comité serán resguardados en el Archivo del mismo bajo los criterios establecidos en sus Reglas de Operación y en el aviso de privacidad correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Pleno del Comité de Participación Ciudadana.

DÉCIMO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo mediante acuerdo del Comité de Participación Ciudadana.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.